

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
13° Período
Acta N° 202 - Sesión
26 de agosto de 2013

En Montevideo, el veintiséis de agosto de dos mil trece, siendo la hora doce, celebra su ducentésima segunda sesión del décimo tercer período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) IGNACIO OLIVERA, actúa en Secretaría el Sr. Director Contador Público ÁLVARO CORREA, y asisten los Sres. Directores, Contador Público OMAR SUEIRO, Doctora (Odontóloga) MARTHA CASAMAYOU, Ingeniero Agrimensor WALTER MUINELO, Arquitecto GONZALO RODRIGUEZ OROZCO y Doctora (Abogada) GRISELDA VOLONTERIO.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez y el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso.

En uso de licencia anual reglamentaria el Sr. Director Doctor Ronald Herbert.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

1) ASUNTOS ENTRADOS

AISS. FORO MUNDIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DOHA, QATAR. Res. N° 469/2013. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

2) ASUNTOS PREVIOS

SOLICITUD DE LICENCIA DEL SR. DIRECTOR DR. RONALD HERBERT. Res. N° 470/2013. (P)

Visto: La solicitud de licencia presentada por el Sr. Director Dr. Ronald Herbert por el día 26.08.2013.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la licencia solicitada por el Sr. Director Dr. Ronald Herbert por el día 26.08.2013.

2. Convocar al Director suplente Dra. Griselda Volonterio.

3. Pase, a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

PRESENTACIÓN INFORME FINAL ELABORADO POR EL CONSORCIO PREVISIONAL PROFESIONAL. Res. N° 471/2013. (P)

Siendo la hora doce y quince se recibe en Sala a la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor conformada por el Sr. Vicepresidente Dr. Genaro de León y la Sra. Secretaria Arqta. M. Carmen Brusco, a la contraparte técnica Ec. Jimena Pardo, al Lic. en Estadística Andrés Castrillejo del IESTA, así como a los representantes del Consorcio Previsional Profesional integrado por Deloitte, Saldain & Asociados y Equipos MORI, quienes realizaron una exposición relativa al Informe final.

Se resuelve: Tomar conocimiento del informe presentado en la fecha.

El Sr. Director Cr. Omar Sueiro expresa su fundamento de voto: “Previamente corresponde señalar: 1. Acompañé al resto del directorio en las decisiones referidas a este estudio institucional, las que fueron tomadas por unanimidad.

2. Este apoyo tuvo como características, la intención - en la medida de mis posibilidades - de aportar el máximo posible en términos de información y también de opinión y juicio crítico a medida que se exponían las metas y objetivos parciales del estudio.

3. Me consta que las contribuciones realizadas¹ fueron evaluadas y consideradas en distinto grado en los procedimientos y conclusiones expuestas por los consultores.

4. La opinión – que se expondrá más adelante – sobre el alcance y profundidad de las conclusiones del estudio no alcanza ni a la profesionalidad de los intervinientes, ni a la del trabajo realizado por éstos y mucho menos implica asumir una actitud negativa sobre la retribución debida por la tarea realizada por el consorcio.

Sobre los resultados del trabajo de consultoría.

1. Es un buen aporte sobre algunas de las posibilidades de nivelación del sistema vigente, su viabilidad y vigencia temporal. Cobra más importancia en un marco de análisis actuarial actualizado, que de alguna forma está emitiendo sus primeras luces amarillas desde que se aplica regularmente². Reafirma la necesidad de que los

¹ Esto dio lugar a un profuso intercambio – vía mail y personal - con la Ec. Pardo contraparte de la CJPPU en el grupo de estudio.

² Se ha anexado al último estudio actuarial una nueva forma de proyectar los ingresos indirectos del art. 71 , la llamada “proyección de experto” que cambia la base anterior que en suma era la misma de los aportes de los afiliados, a diferentes modalidades más ajustadas a la evolución de cada tributo. Este primer intento – a juicio del suscrito – tiene demasiada diferencia con la anterior y tampoco las primeras constataciones en el corto plazo se ajustan con mayor exactitud a lo ocurrido, por lo tanto entiendo que debería transcurrir algún tiempo para obtener sucesos que permitan ratificarla o ajustarla y mientras tanto una solución adecuada y prudente podría considerar un valor intermedio entre los dos cálculos.

responsables de la Caja - a todo nivel – y también sus afiliados, tomen conciencia de la finitud de “los buenos tiempos”, de alguna manera marcada por la llegada a la época jubilatoria de la mayoría de los componentes del llamado “baby boom” ingresados a los padrones activos de la Caja a partir de los años 80/90.

2. Nuestras observaciones radican mayoritariamente en lo que no contiene el estudio, pues sinceramente esperábamos que este trabajo tuviera un encare de otra profundidad. Discrepancia que reside en la decisión de enfocar el problema como “paramétrico” es decir mantener las estructuras actuales del sistema y trabajar sobre sus variables: años de edad y de aportes, tasas de reemplazo sobre fictos (y aportes) de los últimos años, etc. En pocas palabras, resultados ó soluciones que pueden sintetizarse en la frase “más de lo mismo”; personalmente -y no por la mera novedad - esperaba algo diferente, un marco de viabilidad ajustada a términos de mayor justicia y un mejor conciliado balance de ingresos y egresos. Justo es reconocer que lo señalado tiene un componente de autocrítica en la medida que el suscrito debiera haber sido más insistente ó convincente con sus puntos de vista. De todas maneras entendemos que el análisis abre las vías necesarias para que futuros directorios pongan su atención en el análisis de algunos puntos que entendemos clave para la viabilidad y buena salud del sistema:

i) “Calce” de los índices de ajuste.³

Se corren determinados riesgos – en términos de viabilidad de la institución - en la medida que el Índice Medio de Salarios supere de manera más o menos permanente al Índice de Precios al Consumo, dado que el 100% de los egresos por pasividades se ajustan por IMS y solo el 50% (los aportes de afiliados) utilizan el mismo índice y la otra mitad (aporte de la sociedad Art. 71) lo hace por el IPC. Para la Caja hubo un período sumamente dilatado de beneficio en cuanto a la acumulación de fondos⁴ pues el IMS experimentó un retraso entre el 15% y el 20% respecto del IPC, rezago que comenzó a recuperarse en 2005 /2006 y continúa actualmente.

Esta falta de coherencia entre índices de ajuste tiene el riesgo adicional de errar en las proyecciones al estimar equivocadamente la evolución relativa de ambos indicadores.

ii) Justicia contributiva

Bajo este título aludimos a la correspondencia entre aportes y prestaciones jubilatorias, relación que no se da en la actualidad por el formato legal que tiene la determinación de las pasividades⁵. Relacionar ambos montos implicará mayor justicia entre afiliados y también para el prestador del servicio.

³ El término de uso es “descalce de monedas” alude a distintos signos monetarios en ingresos y egresos que implica riesgos en la medida que los ingresos se revalúen en menor medida que los egresos. En este caso los ingresos por los paratributos se ajustan por IPC y los egresos (y los ingresos por aportes) se incrementan según el IMS

⁴ La contracara fue el deterioro de las pasividades en términos de poder de compra dado que tuvieron ajustes menores que el IPC.

⁵ Por ejemplo: la base de aplicación de la tasa básica de reemplazo es el promedio de sueldos fictos de los últimos tres años aportados sin considerar detenciones en categorías y los incrementos sobre pasividades básicas se calculan en función de edad y tiempo de afiliación sin tomar en cuenta montos aportados.

Hay otro elemento de suma importancia en la legislación actual que fuerza a realizar aportes aunque no se tenga actividad efectiva para llegar a los mínimos períodos de aportes (30 ó 35 años) exigidos para generar pasividad; fuente de situaciones contradictorias y confusas:

- Contradice el propósito básico de existencia de la Caja que es cubrir las necesidades de los profesionales que viven del ejercicio liberal de su profesión.
- Obliga a pagar por períodos en los que no se tienen ingresos derivados de la profesión.
- Da la oportunidad de generar una pasividad sin ejercer, la que – mientras que la Caja tenga fondos suficientes – será mejor que la generada por el aporte a una AFAP.⁶
- Crea otro “descalce” importante entre ingresos y egresos, dado que el profesional que no ejerce no genera los ingresos indirectos del Art.71.

Somos conscientes que cambiar este requisito, por ejemplo aportar solo en períodos de ejercicio y eliminar la llamada “situación de disponibilidad”, conlleva la necesidad de definiciones y controles estrictos y lo que es más problemático una rebaja de aportes que afectaría sustancialmente la posibilidad de pago inmediato de prestaciones, por lo que se necesitaría una apoyatura adicional – asumida por el estado – por determinado período de tiempo, hasta que el nuevo sistema “madure”.

iii) Clara definición normativa de las prestaciones y los ingresos.

Actualmente la ley que rige la CJPPU la hace operar como una mera “caja”, esto significa que no hay discriminación de tipo de prestación, todo cae en una bolsa común y los montos se reparten según criterios de cada beneficio; de esa manera, de ese fondo común, se proveen jubilaciones comunes, por incapacidad (parcial y definitiva) y edad avanzada; pensiones; compensaciones de fin de año, asignaciones por enfermedad, maternidad, etc.; compensaciones de gastos de salud, para gastos mortuorios; implementos médicos; etc.

Es decir que la CJPPU opera como una especie de institución de seguros que son brindados en forma difusa en relación a los ingresos que percibe, que son en definitiva “las primas” de los seguros que brinda.

Para un instituto que opera con recursos finitos – es decir sin apoyo estatal comprometido – esto significa un gran desorden que no permite tomar medidas coherentes entre ingresos y egresos y lo que es más grave no da mayores posibilidades de cambiar el sistema a un formato más transparente, racional y coherente.

iv) Priorización y tratamiento uniforme a todas las prestaciones de la CJPPU

En una situación de recursos escasos y múltiples prestaciones que atender, se hace imprescindible priorizar estas últimas. Qué es primordial para la CJPPU, las pasividades ó la atención de necesidades inmediatas (seg. enfermedad, gs. de salud, etc.)? En caso de insuficiencia de fondos, qué debe atender primero? La ley 17.738

⁶ Porque es generada sobre bases de solidaridad, con aportes de los afiliados y también de la sociedad y además incluye otros beneficios además de las pasividades.

marca algunos requisitos para otorgar o mantener determinados beneficios, pero nada dice respecto de otros, es una grave falencia para determinar el futuro de la Caja que la Ley no determine qué hacer en cada caso, a ello debe atender ineludiblemente la futura normativa.

v) Mejor distribución de los aportes de la sociedad (Art. 71).

Tiene directa relación con lo expresado en los numerales anteriores, el aporte de la sociedad tiene como finalidad y objetivo específico ayudar a conformar el fondo jubilatorio de los profesionales que tienen ejercicio liberal. Lo más equitativo sería aplicarlo en la práctica a su propósito primigenio, por lo tanto incorporarlo a un sistema con base de justicia tributaria, manejarlo en forma racional y transparente quizá dedicándolo - a vía de ejemplo - a financiar las prestaciones anexas a las de pasividad propiamente dicha (jubilaciones y pensiones) o sea las de incapacidad, enfermedad, etc. y si hay un remanente a las pasividades en función de los períodos realmente ejercidos.

vi) Condición de “Administrador Tributario”

Tema no incluido en el trabajo institucional lo incluyo en esta relación dada su importancia.

El Directorio ha trabajado por separado este tema, que implica nada menos que conseguir la autonomía inspectiva del instituto respecto de los paratributos y los aportes a la seguridad social que administra y debe controlar. Hemos descubierto – informe externo de por medio – que existe una normativa que ampara a la Caja pero, como en tiempos de la colonia, “se obedece pero no se cumple” por organismos tan importantes y poderosos como el BPS y la DGI. En realidad no se necesitaría una disposición legal que ampare a la CJPPU pero dada la tesitura de estas entidades y de otras que pueden entablar resistencias basándose en estos antecedentes, debería zanjarse el tema estableciéndolo en una norma legal. Este es un tema crucial a poner de manifiesto de manera urgente en los ámbitos que corresponde, por este directorio ó por el que entra en funciones dentro de un mes.

El Sr. Director Cr. Álvaro Correa expresa su fundamento de voto: El estudio de viabilidad a largo plazo del Modelo Institucional de la CJPPU que presenta el Consorcio constituye a mi modo de ver un trabajo profesional muy completo que aporta gran conocimiento, muchos medios técnicos y un conjunto de recomendaciones, que habrán de ser de aquí en más, un muy valioso insumo y material de consulta para la toma de decisiones referentes entre otros, a la sustentabilidad y planificación estratégicas del Instituto.

Corresponde destacar además, que durante el proceso de realización del estudio que se inició en abril de 2011, se desarrollaron también un conjunto de actividades, reuniones y talleres con autoridades, técnicos y gerentes de la Caja que sirvieron para compartir, discutir y evaluar los avances del trabajo y asegurar el correcto encuadre del mismo.

El Sr. Director Ing. MUINELO expresa que el informe final recibido cumple integralmente con el propósito del Directorio cuando, luego de largas reflexiones e intercambio de opiniones entre todos sus integrantes, disparó el proceso del llamado público para “Estudio del modelo institucional actual de la CJPPU y posibilidades futuras” que culminó con la adjudicación en fecha 27.12.2010 (R/D N° 1205/2010) al “Consorcio Previsional Profesional” integrado por las firmas Deloitte S.C., Saldain & Asociados y Equipos Mori.

Señala que, durante todo el proceso del estudio realizado, el Directorio tuvo información permanente de los avances en el mismo y fueron atendidas y evacuadas todas las consultas efectuadas. También hubo instancias de información a la Comisión Asesora y de Contralor y a las gremiales universitarias.

Destaca la intervención del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR que proveyó el servicio actuarial al trabajo realizado.

Estima que este informe final es un insumo muy importante que servirá al próximo Directorio, que asumirá el 01.10.2013, para el estudio profundo del modelo actual y para tomar las decisiones que eventualmente considere necesarias a efectos de asegurar la viabilidad del Instituto respetando los principios básicos que se consideraron al realizar el llamado: equidad, respeto de los derechos adquiridos y sustentabilidad del modelo financiero-actuarial.

Reitera una vez más lo que ha dicho en diversos eventos desde el comienzo de la aprobación del llamado para la realización del estudio del modelo institucional respecto a que, de ser necesaria alguna reforma al actual modelo de la Caja, el Directorio deberá tomar las decisiones consultando al colectivo vinculado al Instituto. Los cuatro directores que representan a los afiliados activos llevarán la opinión de sus representados, lo mismo el director representante de los afiliados jubilados y los directores nombrados por el Poder Ejecutivo llevarán la opinión del mismo. En resumen, la decisión del Directorio deberá tener el apoyo más amplio posible.

3) GERENCIA GENERAL

No se presentan asuntos en esta sesión.

4) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2013. Res. N° 472/2013. (P)

Visto: 1. La R/D de fecha 22/05/2013 por la que se dispone la transformación del cargo de Técnico I – Ingeniero de Sistemas en el cargo de Ingeniero de Informática, con un salario básico equivalente al del cargo de Abogado.

2. Las bases del llamado aprobadas por la Gerencia General con fecha 2/08/2013 para la provisión de un Responsable de Comunicación y Relaciones Institucionales con un nivel retributivo equivalente a Jefe de Departamento, en sustitución del cargo de Gerente de Marketing creado para el ejercicio 2013.

Considerando: Que corresponde adecuar la plantilla de cargos permanentes incluida en el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el ejercicio 2013, así como los créditos presupuestales del Rubro “0” – Servicios Personales.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Transformar el cargo de Gerente de Marketing en el cargo de Responsable en Comunicación y Relaciones Institucionales, con un nivel de salario básico equivalente al de Jefe de Departamento.
2. Modificar el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para el ejercicio 2013 de acuerdo con los anexos que se exponen a continuación.
3. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor para su pronunciamiento. (Art. 22 Ley 17.738 de 7.01.2004).

PLANILLA DE CARGOS PERMANENTES - PRESUPUESTO 2013
CON REMUNERACIONES DE ENERO 2013 - SEGÚN CONVENIO 17.12.2012

| <u>cargos</u> | | Renglones | |
|---------------|---|-----------|-----|
| | | 51311 | |
| | | 11001 | |
| Cant. | | 51311 | |
| | | 11003 | |
| | | Sueldo | |
| | | Básico | |
| | | <hr/> | |
| | <u>ESCALAFÓN DE DIRECCIÓN</u> | \$ | |
| | 1 Gerente General | 366.500 | (*) |
| | 1 Gerente de División Afiliados | 178.226 | |
| | 1 Gerente de División Recaudación y Fiscalización | 182.316 | (*) |
| | <u>ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO</u> | | |
| | 10 Jefe de Departamento | 95.684 | |
| | 17 Oficial 1 | 78.014 | |
| | 30 Oficial 2 | 68.406 | |
| | 10 Administrativo I | 59.219 | |
| | 15 Administrativo II | 49.874 | |
| (13) | 5 Administrativo II | 49.874 | |
| | 3 Administrativo III | 42.616 | |
| (13) | 2 Administrativo III | 42.616 | |
| | 4 Administrativo IV | 38.435 | |
| (12) | 1 Administrativo IV | 38.435 | |
| (11) | 1 Administrativo IV | 38.435 | |
| | <u>ESCALAFÓN PROFESIONAL</u> | | |
| (2) | 1 Ger.Div.-Ases.Tecn.Planif. | 171.114 | (*) |
| | 1 Ger. Div.-Asesoría Jurídica | 177.950 | |
| (1) | 1 Ger. Div.-Informática | 177.002 | (*) |
| (3) | 1 Ger. Div. Administrativo - Contable | 174.788 | (*) |

| | | | |
|--------------|--|---------|------|
| (10) | 1 Ger. Recursos Humanos | 181.201 | *) |
| (7) | 1 Auditor Interno | 177.553 | (*) |
| (7) | 1 Jefe de Departamento - Contaduría | 95.684 | |
| | 1 Responsable Comunicación y Relaciones Institucionales | 95.684 | |
| | 2 Asesor Abogado I | 95.603 | |
| | 1 Médico Certificador | 96.133 | |
| | 1 Ingeniero Agrónomo | 95.684 | |
| | 1 Abogado | 86.645 | |
| | 1 Ingeniero en Informática | 86.645 | |
| | 2 Técnico I - Abogado | 84.949 | |
| (8) | 1 Técnico I - Abogado | 84.949 | |
| | 4 Técnico I - Contador | 84.949 | |
| | 1 Técnico I - Escribano | 84.949 | |
| | 1 Técnico I - Ingeniero de Sistemas | 84.949 | |
| | <u>ESCALAFÓN DE COMPUTACIÓN</u> | | |
| (4) | 2 Jefe de Departamento - Informática | 95.684 | |
| (1) y (5) | 1 Analista I | 78.051 | |
| (4) | 5 Analista I | 78.051 | |
| (4) | 4 Analista II | 68.204 | |
| (4) | 2 Analista III | 59.219 | |
| (4) | 1 Analista IV | 48.847 | |
| (6) y (5) | 2 Administrador de Redes | 68.329 | |
| | <u>ESCALAFÓN DE SERVICIOS</u> | | |
| | 1 Encargado de Servicios Generales | 69.163 | |
| | 1 Subencargado de Servicios Generales | 59.645 | |
| | 1 Auxiliar de Servicios Generales | 48.905 | |
| | 2 Cargos a definir | | (**) |

146

- (1) Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o equivalentes.
(2) Contador Público o Economista.
(3) Contador Público o Lic. en Administración o equivalentes.
(4) Analista Programador o equivalente.
(5) Se suprime al vacar.
(6) Acreditar conocimientos a nivel de administración de sistemas operativos (Unix, Linux, Novell Netware y Windows Server), dispositivos de comunicación, redes y PC.
(7) Contador Público o equivalente.
(8) Se suprime al vacar por aplicación de acuerdo 23/12/2008.
(10) Egresado de las carreras de Administración de Empresas, Relaciones Laborales y/o Psicología, con postgrado.
(11) Cargo a proveer con persona discapacitada Ley 16.065.

(12) Se crea a partir del 1°/06/2013.

(13) Se suprime al vacar por no existir funcionarios que cumplan condición para ascenso.

(*) Corresponde al total de las remuneraciones fijas y variables.

(**) Sueldo básico máximo total conjunto de \$ 182.582.

5) ASUNTOS VARIOS

No se presentan en esta sesión.

A la hora quince y treinta minutos finaliza la sesión.